

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 19 de septiembre de 2003, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan cursos de inglés por Internet, incluidos en el Plan de Formación para 2003.*

El Plan de Formación del Instituto Andaluz de Administración Pública para 2003 incluye, en el apartado asignado a la Formación Continua, la celebración de cursos de inglés destinados al personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, que se impartirán en la modalidad de formación por Internet.

Esta acción formativa pretende un doble objetivo, en consonancia con los fines de la Formación Continua. Así, por una parte, el de ofrecer una respuesta a la creciente demanda e interés expresado por los propios empleados públicos en los análisis de detección de necesidades formativas realizados, y por otra, el de atender los requerimientos de capacitación de una Administración como la Autonómica, inmersa en la utilización generalizada de las nuevas tecnologías y con una presencia cada vez mayor en proyectos de carácter transnacional, cuestiones ambas que justifican el que se facilite al personal a su servicio el acceso al conocimiento de lenguas extranjeras.

En esta convocatoria podrán participar todos los interesados en iniciar o ampliar sus conocimientos del idioma inglés, si bien, al no ser la primera vez que el Instituto aborda la formación en idiomas y a pesar de las diferencias metodológicas con anteriores experiencias en este tipo de enseñanzas, para la selección de los participantes en cada una de las ediciones que se convocan se tiene en cuenta a quienes iniciaron su formación en el idioma inglés en cursos precedentes.

Por todo ello, y de acuerdo con los fines perseguidos, se establecen las siguientes

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### Primera. Convocatoria.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca cursos de inglés con las ediciones que se indican, destinados al personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Se realizarán 9 ediciones: Una edición a celebrar en cada una de las capitales de provincia de Andalucía para el personal de los servicios periféricos o que pertenezcan a los servicios centrales y trabajen en una provincia distinta de Sevilla, y una edición más en Sevilla para el personal de los servicios centrales.

El número de participantes en cada una de las nueve ediciones será:

- Almería y Huelva: 25 participantes.
- Cádiz, Córdoba, Granada, Jaén, Málaga y Sevilla: 30 participantes.
- Servicios centrales: 40 participantes.

##### Segunda. Solicitudes.

Las solicitudes se efectuarán en el modelo recogido en el Anexo. Las personas adscritas a los servicios centrales dirigirán su solicitud al Instituto Andaluz de Administración Pública, preferentemente por fax al número 95/504.24.09-corporativo 34.24.09. Quienes desempeñen puestos de trabajo en los servicios periféricos o que pertenezcan a los servicios centrales y trabajen en una provincia distinta de Sevilla, dirigirán

su solicitud a la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública que les corresponda según la adscripción de su puesto de trabajo, y se remitirá preferentemente por fax a los siguientes números:

Almería: 950/00.64.33-Corporativo: 70.6433.  
 Cádiz: 956/01.23.41-Corporativo: 41.23.41.  
 Córdoba: 957/00.14.45-Corporativo: 50.14.45.  
 Granada: 958/02.43.45-Corporativo: 32.43.45.  
 Huelva: 959/01.88.07-Corporativo: 21.88.07.  
 Jaén: 953/00.36.15-Corporativo: 20.36.15.  
 Málaga: 95/103.77.46-Corporativo: 23.77.46.  
 Sevilla: 95/504.35.66-Corporativo: 34.35.66.

El plazo de presentación de solicitudes para todas las ediciones convocadas será de quince días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

##### Tercera. Selección de participantes.

La selección de los participantes se realizará dando prioridad a los criterios de estabilidad en el empleo, participación en anteriores cursos de inglés en sistema multimedia dentro de los Planes de Formación del IAAP y antigüedad reconocida en la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

En primer lugar tendrán preferencia las categorías de funcionarios de carrera, laborales fijos o relación equivalente de estabilidad en el empleo. Dentro de esta preferencia se seleccionará en función de la participación en anteriores ediciones de cursos de inglés organizados por el IAAP en sistema multimedia o «en el propio ordenador», ordenándose de mayor a menor, como sigue:

- 1.º Quienes hubieran cursado con aprovechamiento dos ediciones en años anteriores.
- 2.º Quienes hubieran cursado con aprovechamiento una edición en años anteriores.
- 3.º Quienes no hubieran cursado ninguna edición.
- 4.º Quienes hubieran cursado una o dos ediciones y hayan obtenido certificado de asistencia en años anteriores.

Dentro de cada uno de los tres grupos, se seleccionará de acuerdo a la mayor antigüedad reconocida en la Administración de la Junta de Andalucía.

La selección de los alumnos se realizará por la respectiva Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública en el caso de las ediciones para el personal de los servicios periféricos o que pertenezcan a los servicios centrales y trabajen en una provincia distinta de Sevilla, y por el IAAP para el ámbito de los servicios centrales de Sevilla.

En cada edición se seleccionarán suplentes para que se incorporen a las actividades del curso en los casos en los que se produzcan vacantes.

##### Cuarta. Información a los seleccionados.

Efectuada la selección de los participantes, a lo largo de la última semana del mes de octubre, se publicarán en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública ([www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica)) las listas de los seleccionados, las condiciones de realización de las pruebas de nivel y la fecha de la primera sesión presencial. A los seleccionados que cumplimenten la dirección de correo electrónico, se les remitirá un correo con dicha información.

Quinta. Organización y metodología.

1. Equipamiento informático necesario para seguimiento del curso. El requisito obligatorio para solicitar el curso es la disposición de un ordenador con acceso a Internet. El equipo deberá cumplir con la siguiente configuración mínima de hardware y software:

Hardware:

- Procesador pentium II.
- 64 Mb de memoria RAM o superior.
- Tarjeta de sonido: auriculares o altavoces.

Software:

- Windows 98, NT, 2000, ME, XP.
- Internet Microsoft Explorer, versión 5.5 o versión 6.0 con máquina virtual Java; también Netscape versión 4.5 ó 4.7.

2. Niveles. En cada edición se impartirán hasta seis niveles del curso. Con anterioridad al inicio de las acciones formativas, los participantes seleccionados realizarán una prueba que permitirá su clasificación en el nivel que más se adapte a sus conocimientos. Los niveles que podrán cursarse son:

- Pre-elemental.
- Elemental.
- Intermedio bajo.
- Intermedio medio.
- Intermedio alto.
- Avanzado.

3. Duración y calendario. El curso tiene una duración equivalente a 150 horas lectivas y se desarrollará entre noviembre de 2003 y la primera quincena de julio de 2004.

4. Sesiones presenciales. Se celebrarán dos sesiones presenciales de carácter obligatorio para cada una de las ediciones convocadas. En la sesión inicial, de presentación, se explicará el funcionamiento de la plataforma informática bajo la cual se realizará el curso, así como las características de la metodología, la agenda del curso, y los medios y recursos disponibles para el seguimiento del mismo. En la sesión final se celebrarán las pruebas de seguimiento y aprovechamiento.

5. Tutorías. Los participantes tendrán asignado un profesortutor para completar el proceso de aprendizaje y consolidar

lo aprendido mediante la formación por Internet, que realizará tutorías asincrónicas, por teléfono y por correo electrónico. Los tutores elaborarán informes individuales de seguimiento.

6. Material didáctico. El material didáctico del curso, en cada uno de sus niveles, estará disponible a través de Internet y se estructura en unidades didácticas de desarrollo modular, para permitir que los alumnos alcancen objetivos parciales. Cada unidad didáctica contiene distintas actividades de lectura, vocabulario, gramática, comprensión auditiva, pronunciación e inglés escrito.

7. Seguimiento del curso. Los alumnos que no completen el 20% del curso en los dos primeros meses podrán ser dados de baja.

Sexta. Pruebas de evaluación y certificados.

Los participantes deberán realizar un mínimo del 80% de las actividades y ejercicios del curso y deberán someterse a pruebas de evaluación para obtener el certificado correspondiente. Estos podrán ser de asistencia o de aprovechamiento y en ellos constará el nivel cursado por los participantes.

- Para la obtención de certificado de asistencia será obligatoria la superación de la prueba final presencial sobre las actividades o ejercicios ejecutados durante el curso. Podrán consultarse los materiales o documentación de referencia obtenidos durante el curso. Asimismo se valorará la participación habitual en las actividades controladas del curso.

- Para la obtención del certificado de aprovechamiento, los participantes deberán superar, además de la prueba para el certificado de asistencia indicada en el apartado anterior, un examen o prueba de evaluación complementaria en la que no se podrán consultar los materiales ni la documentación de referencia del curso.

Séptima. Condición exigida a los seleccionados.

Las personas seleccionadas que no sigan el curso con asiduidad no serán seleccionadas durante tres años sucesivos en los cursos de formación de idiomas que convoque el Instituto Andaluz de Administración Pública, salvo que acrediten una causa justificada y la comuniquen al Instituto Andaluz de Administración Pública o a la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública correspondiente antes del comienzo del curso o en el momento que sobrevenga la causa.

Sevilla, 19 de septiembre de 2003.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO



Instituto Andaluz de Administración Pública  
**CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A CURSOS DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**  
**INGLÉS POR INTERNET**

<b>1 DATOS PERSONALES</b>			
Primer apellido		Segundo apellido	Nombre
D.N.I.	Domicilio		C.P.
Municipio		Provincia	Tfno.
<b>2 DATOS ADMINISTRATIVOS PROFESIONALES Y DEL PUESTO QUE DESEMPEÑA ACTUALMENTE</b>			
Antigüedad reconocida		Consejería / O.A.	Unidad o centro de trabajo
Años	meses	días	
Puesto		Provincia	Tfno.
<b>3 DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO</b>			
<b>3 PARTICIPACIÓN EN EDICIONES ANTERIORES DE CURSOS DE INGLÉS (en los últimos cinco años)</b>			
Modalidad		Fecha	Aprovechamiento
<b>4 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>			
<p>El abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y autoriza el tratamiento automatizado de los mismos conforme a la Ley Orgánica 15/1999.</p> <p>En _____ a ____ de _____ de 2003</p> <p>Fdo.: _____</p>			

**ILMO. SR. DIRECTOR**  
**ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL**

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 17 de septiembre de 2003, por la que se subsanan errores de la de 13 de junio de 2003, por la que se regulan las condiciones para el reconocimiento y constitución de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera, y las ayudas a los programas sanitarios a ejecutar por las mismas (BOJA núm. 121, de 26.6.2003).*

Advertidos errores en el texto de la Orden de 13 de junio de 2003, por la que se regulan las condiciones para el reconocimiento y constitución de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera, y las ayudas a los programas sanitarios a ejecutar por las mismas, se procede a subsanarlos mediante las siguientes correcciones:

- En el apartado 4 del artículo 6 (página 14.153), donde dice: «Las ADSG deben agrupar más del 50% del censo de reproductores existentes de rumiantes, de porcinos u otras especies, en su caso, de cada, en cada término municipal, de manera que en ningún caso pueda existir más de una ADSG de rumiantes, de porcinos o de otra especie en un mismo término municipal», debe decir: «Las ADSG deben agrupar más del 50% del censo de reproductores existentes de rumiantes, de porcinos u otras especies, en su caso, de cada término municipal, de manera que en ningún caso pueda existir más de una ADSG de rumiantes, de porcinos o de otra especie en un mismo término municipal».

- En el apartado 1 de la disposición transitoria primera (página 14.157), se sustituye «¿2006?» por «2006».

- Las equivalencias a que se refiere el apartado 1 del Anexo I (página 14.158), adoptarán la siguiente redacción:

«- 1 animal de la especie bovina de más de dos años: 1 U.G.

- 1 animal de la especie bovina de entre seis meses y dos años: 0,6 U.G.

- 1 animal de la especie ovina o caprina mayor de seis meses = 0,15 UG.»

- En el apartado 2.5 del Anexo 7 (página 14.165), donde dice «productos profilaxis vacunal», debe decir «productos profilaxis vacunal».

Sevilla, 17 de septiembre de 2003

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

*ORDEN de 17 de septiembre de 2003, por la que se regulan y convocan ayudas para la asistencia técnica de las almazaras y las empresas de transformación de aceitunas de mesa con el fin de contribuir a la mejora del medio ambiente y al aumento de la calidad de la producción del aceite de oliva y de aceitunas de mesa, en el marco del Programa de Mejora de la Calidad de la Producción de Aceite de Oliva y de Aceitunas de Mesa para la campaña 2003/2004.*

El Reglamento (CE) 528/1999 de la Comisión, de 10 de marzo, por el que se establecen las medidas destinadas a mejorar la calidad de la producción oleícola, modificado por el Reglamento (CE) 593/2001 de la Comisión, de 27 de marzo, y por el Reglamento (CE) 629/2003 de la Comisión, de 8 de abril por el que se establecen medidas destinadas a mejorar la calidad de la producción oleícola en lo que atañe a las actividades subvencionables para la financiación comunitaria, y el Reglamento (CE) 2136/2002 de la Comisión, de 29 de noviembre, por el que se fijan los límites máximos

para la financiación de dichas medidas durante la campaña 2003/2004, establecen el conjunto de acciones que pueden ser emprendidas por los Estados miembros con la finalidad de mejorar la calidad de la producción de aceite de oliva y de aceitunas de mesa y sus efectos en el medio ambiente, así como la necesidad de que se integren en un programa que aborde todas o algunas de ellas.

La Orden de 23 de abril de 2003, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aprueba el Programa de Mejora de la Calidad de la Producción de Aceite de Oliva y de aceitunas de mesa para la campaña 2003/2004, define un Programa global para todo el territorio español, conforme a las especificaciones de los citados Reglamentos. En dicho Programa se establece el conjunto de acciones, su financiación, duración y los organismos encargados de la ejecución y control, teniendo vigencia su aplicación desde el 1 de mayo de 2002 hasta el 30 de abril de 2003. Concretamente en el Subprograma III se contemplan acciones para la «asistencia técnica de las almazaras y de las empresas de transformación de aceitunas de mesa con el fin de contribuir a la mejora del medio ambiente y al aumento de la calidad de la producción del aceite de oliva y de aceitunas de mesa».

Esta Comunidad Autónoma tiene asumidas las competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11 y 13, en virtud del artículo 18.1.4 del Estatuto de Autonomía.

En base a ello, procede efectuar la regulación y convocatoria de las ayudas del Subprograma III, para su aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, en ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 107 de la Ley General de Hacienda Pública y a propuesta del titular de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria,

### DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto y financiación.

1. Mediante la presente Orden se establece la regulación y convocatoria de ayudas para la asistencia técnica de las almazaras y a las empresas de transformación de aceitunas de mesa, con el fin de contribuir a la mejora del medio ambiente y al aumento de la calidad de la producción de las aceitunas y de su transformación en aceite y en aceitunas de mesa, previstas en el Subprograma III de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 23 de abril de 2003, por la que se aprueba el Programa de Mejora de la Calidad de la Producción de Aceite de Oliva y de Aceitunas de Mesa para la campaña 2003/2004.

2. Las ayudas se financiarán con cargo a la dotación del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, Sección Garantía (FEOGA-G), de acuerdo con los límites fijados en el artículo 1 del Reglamento (CE) 2136/2002 de la Comisión, de 29 de noviembre así como en lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 23 de abril de 2003.

#### Artículo 2. Beneficiarios de las ayudas.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente Orden las organizaciones profesionales agrarias, asociaciones, federaciones y organizaciones sin ánimo de lucro directamente relacionadas con el sector olivarero-almazarero y de transformación de aceitunas de mesa.

2. A los efectos de esta Orden, se entenderán por asociaciones, federaciones u organizaciones directamente relacionadas con el sector olivarero-almazarero y de transformación de aceitunas de mesa, aquellas entre cuyos asociados, que lo son por razón de su ejercicio profesional, figuran olivareros o bien industriales dedicados a la fabricación del aceite de oliva y aceituna de mesa y que entre sus fines se encuentran la defensa de los intereses profesionales, generales y espe-